



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE JULIO DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO,  
DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3612-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Delegación de Occidente con sede en la ciudad de Chinandega de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-07-149-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, así como a terceros relacionados con las transacciones auditadas, siendo éstos los señores: **Bertha Lorena Jarquín Estrada**, alcaldesa; **Rafael Francisco Blanco Reyes**, vicealcalde; **José Mauricio Cano**, secretario del Concejo Municipal; **Haydee Raquel Zepeda Sequeira**, gerente municipal; **Karen Juneth Velásquez Tercero**, directora de finanzas; **Grethel Marisela Peralta Núñez**, responsable de gestión de talento humano; **Adolfo Leonel Meza Altamirano**, director de la Unidad de Adquisiciones; **Nelson Javier Mendoza Tórrez**, director de planificación e inversión pública; **Eva María Zúniga Maradiaga**, asesora legal; **Stephanie Jhoan Conrado Flores**, responsable de contabilidad; **Bertha María Gutiérrez Gómez**, exresponsable de contabilidad; **Guillermo Gabriel Alvarenga Moreno**, responsable de innovación, tecnología y comunicación; **William Gerardo Amador**, director de servicios públicos municipales; **Milton Catalino Juárez Meneses**, responsable de servicios generales y bodeguero; **Lorena del Carmen Rodríguez Real**, secretaria de la alcaldesa/responsable y custodia de caja chica; **Natalia Raquel Romero Solórzano**, cajera; **Geissell Beaney Ruíz González**, responsable de presupuesto; **Tomás Francisco Bermúdez Rivera**, asistente de la Oficina de Gestión de Riesgo, todos de la municipalidad auditada; asimismo a los señores **Franklín Martín Calderón Flores**, **Jorge Manuel Castellano Castillo**, **Yairon Antonio Avendaño Chamorro**, **Pablo Erick Zúniga Peralta** y **Norlan Antonio Pérez González**, todos contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de



contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de El Realejo, departamento de Chinandega. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el ciento por ciento (100%) de los procesos de contratación con monto superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de diez (10) procesos de contrataciones, de los cuales ocho (8) corresponden a Licitación por Registro y dos (2) a Compras por Cotización de Mayor Cuantía, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS CON 24/100 (C\$21,740,451.24)** y los resultados conclusivos son los siguiente: **1) Conclusión con Reserva:** La Alcaldía Municipal de El Realejo, departamento de Chinandega, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cumplió en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados a las leyes, normas y regulaciones correspondientes; excepto por el hallazgo de auditoría consistente en *omisiones de requisitos y formalidades establecidos en el artículo 9 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, en proceso de contratación ejecutados.* **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno** siendo éstos: **a) Falta de elaboración del Acta de Sesión de Trabajo, para el proceso de levantamiento de requerimientos del Plan General de Adquisiciones (PGA) de las dependencias de la municipalidad;** y **b) Inexistencia de manual para la formalización de las actividades relacionadas a la ejecución de los procesos de contratación;** y **3)** No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto



de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluye con hallazgos de auditoría, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de El Realejo, departamento de Chinandega, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

##### PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-07-149-2024**, derivado de la revisión a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

##### SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Bertha Lorena Jarquín Estrada**, alcaldesa; **Rafael Francisco Blanco Reyes**, vicealcalde; **José Mauricio Cano**, secretario del Concejo Municipal; **Haydee Raquel Zepeda Sequeira**, gerente municipal; **Karen Juneth Velásquez Tercero**, directora de finanzas; **Grethel Marisela Peralta Núñez**, responsable de gestión de talento humano; **Adolfo Leonel Meza Altamirano**, director de la Unidad de Adquisiciones; **Nelson Javier Mendoza Tórrez**, director de planificación e inversión pública; **Eva María Zúniga Maradiaga**, asesora legal; **Stephanie Jhoan Conrado Flores**, responsable de contabilidad; **Bertha María Gutiérrez Gómez**, exresponsable de contabilidad; **Guillermo Gabriel Alvarenga Moreno**, responsable de innovación, tecnología y comunicación; **William Gerardo Amador**, director de servicios públicos municipales; **Milton Catalino Juárez Meneses**, responsable de servicios generales y bodeguero; **Lorena del Carmen Rodríguez Real**, secretaria de la alcaldesa/responsable y custodia de caja chica; **Natalia Raquel Romero Solórzano**, cajera; **Geissell Beaney Ruíz González**, responsable de presupuesto; **Tomás Francisco Bermúdez Rivera**, asistente de la Oficina de Gestión de Riesgo, todos de la municipalidad auditada; asimismo a los señores **Franklín Martín Calderón Flores**, **Jorge Manuel Castellano Castillo**, **Yairon Antonio Avendaño Chamorro**, **Pablo Erick Zúniga Peralta**



y **Norlan Antonio Pérez González**, todos contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de El Realejo, departamento de Chinandega.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dos (1402) de las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA